



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 513 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 14 DIC 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 859-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de diciembre de 2017, Reporte N° 399-2017-GRJ/PPR, de fecha 12 de diciembre de 2017, Reporte N° 833-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de diciembre de 2017, Reporte N° 583-2017-GRJ/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2017, Reporte N° 4622-2017-GRJ/GRI/SGSLO, Reporte N° 807-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de noviembre de 2017, Reporte N° 567-2017-GRJ/GRI, 20 de noviembre de 2017, Reporte N° 4533-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 2° de noviembre de 2017, Reporte N° 795-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de noviembre de 2017, Reporte N° 00333-2017-GRJ/PPR, de fecha 30 de octubre del 2017, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 023-2017-DGR de fecha 02 de noviembre del 2017; Informe Técnico N° 287-2017-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre del 2017, Informe Técnico N° 288-2017-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre del 2017, Reporte N° 3968-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de octubre del 2017, Reporte N° 3969-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de octubre del 2017, Carta N° 287-2017-ARQ.MEV, de fecha 16 de octubre del 2017, Carta N° 288-2017-ARQ.MEV, de fecha 16 de octubre del 2017, Informe Técnico N° 283-2017-GRJ/GRI, de fecha 13 de octubre del 2017, Reporte N° 3930-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN** firmaron el Contrato N° 041-2016-GRJ/GGR, para el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín**", por el monto contractual de S/. 6'491,687.72 (Seis Millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete con 72/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 24 de agosto del 2017, el representante legal del **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN**, Elías Teodoro Tapia Julca, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Rey Salomón", siendo su pretensión:

- Nulidad y/o se deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 319-2017-GRJ/GGR, mediante el cual la Entidad Deniega la Ampliación de Plazo N° 03, en consecuencia se otorgue la misma.

SG - GRJ	
DOC. N°	2438655
EXP N°	1662766



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

- Nulidad y/o se deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 320-2017-GRJ/GGR, mediante el cual la Entidad Deniega la Ampliación de Plazo N° 04, en consecuencia se otórgue la misma.
- Nulidad y/o se deje sin efecto la Resolución Gerencial General N° 321-2017-GRJ/GGR, mediante el cual la Entidad Deniega la Ampliación de Plazo N° 05, en consecuencia se otórgue la misma.

Que, mediante Reporte N° 3930-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento concluyendo, Por las consideraciones expuestas y en consideración a lo dispuesto en el R.L.C.E. artículo 202° "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal" este despacho recomienda:

- ✓ Dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 319-2017-GRJ/GGR. y 320-2017-GRJ/GGR. Al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra.
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra).
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendarios, plazo computado desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto del 2018, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2017-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra).

Que, mediante Informe Técnico N° 283-2017-GRJ/GRI, de fecha 13 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite pronunciamiento concluyendo de acuerdo al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento a los procedimientos regulados por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, marco normativo relacionado al contrato de ejecución de obra N° 781-2014-GRJ/ORAF, así como el contrato de proceso N° 041-2016-GRJ/GGR, y en observancia a las funciones y competencias de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye:

- ✓ Dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 319-2017-GRJ/GGR. y 320-2017-GRJ/GGR. Al haberse comprobado la existencia





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por lo cual se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 202° del RLCE "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"

- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra).
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendarios, plazo computado desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto del 2018, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2017-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra).

Que, mediante Carta N° 287-2017-ARQ.MEV, de fecha 16 de octubre, el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** Se pronuncia: Por lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual indica "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal" y lo informado por el Abog. Jean Aubert Diaz Alvarado – Procurador Público Regional mediante el memorando N° 2164-2017-GRJ/PPR, se recomienda:

- ✓ Que la Entidad deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 319-2017-GRJ/GGR. Al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por el plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"**.
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, en





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra por encontrarse vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante Carta N° 288-2017-ARQ.MEV, de fecha 16 de octubre, el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** Se pronuncia: Por lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual indica "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal" y lo informado por el Abog. Jean Aubert Diaz Alvarado – Procurador Público Regional mediante el memorando N° 2164-2017-GRJ/PPR, se recomienda:

- ✓ Que la Entidad deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 320-2017-GRJ/GGR. Al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por el plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"**.
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendarios, plazo computado desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto de 2018, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra por encontrarse vinculados directamente al contrato personal.

Que, mediante Reporte N° 3969-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento concluyendo, Por las consideraciones expuestas y en consideración a lo dispuesto en el R.L.C.E. artículo 202° "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal" y al Memorando N° 02164-2017-GRJ/PPR, este despacho de manera reiterativa recomienda:

- ✓ Dejar sin efecto las Resolución Gerencial Regional N° 319-2017-GRJ/GGR, al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

de la obra, por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017.

- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, por encontrarse vinculado directamente al contrato principal.

Que, mediante Reporte N° 3968-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento concluyendo, Por las consideraciones expuestas y en consideración a lo dispuesto en el R.L.C.E. artículo 202° "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal" y al Memorando N° 02164-2017-GRJ/PPR, este despacho de manera reiterativa recomienda:

- ✓ Que la Entidad deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 320-2017-GRJ/GGR. Al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por el plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"**.
- ✓ Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendarios, plazo computado desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto de 2018, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra por encontrarse vinculados directamente al contrato personal.

Que, mediante Informe Técnico N° 287-2017-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite pronunciamiento concluyendo de acuerdo al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento a los procedimientos regulados por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, marco normativo relacionado al contrato de ejecución de obra N° 781-2014-GRJ/ORAF, así como el contrato de proceso N° 041-2016-GRJ/GGR, y en





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

observancia a las funciones y competencias de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye:

- Dejar sin efecto las Resolución Gerencial Regional N° 319-2017-GRJ/GGR, al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por lo cual se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 202° del RLCE "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"
- Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF – ejecución de obra, por encontrarse vinculados directamente al contrato principal).

Que, mediante Informe Técnico N° 288-2017-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, emite pronunciamiento concluyendo de acuerdo al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en cumplimiento a los procedimientos regulados por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, marco normativo relacionado al contrato de ejecución de obra N° 781-2014-GRJ/ORAF, así como el contrato de proceso N° 041-2016-GRJ/GGR, y en observancia a las funciones y competencias de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye:

- ✓ Dejar sin efecto las Resolución Gerencial Regional N° 320-2017-GRJ/GGR, al haberse comprobado la existencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2016-GRJ/GGR, en la cual se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Consorcio El Carmen II, ejecutor de la obra. Por el plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, plazo computado desde el 05 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2017, al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"**.
- Se emita Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"** por el Plazo de doscientos treinta y nueve (239) días calendarios, plazo computado desde el 25 de diciembre de 2017 hasta el 21 de agosto de 2018, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2016-GRJ/GGR (Aprobación de Ampliación de plazo N° 09 al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF . Ejecución de obra por encontrarse vinculados directamente al contrato personal.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, mediante Reporte N° 00333-2017-GRJ/PPR, de fecha 30 de octubre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, opinando por la procedencia de la conciliación, solicita se emita la Resolución Autoritativa, asimismo solicita el inicio de las acciones correspondientes contra quienes resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación por las normas, respecto todos los actuados y a las observaciones advertidas en el reporte.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 023-2017-DGR de fecha 02 de noviembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 319-2017-GRJ/GGR, de fecha 01 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 03 por ochenta y dos (82) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN, ochenta y dos (82) días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 03, contabilizados del 05 de octubre al 25 de diciembre del 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni prestaciones adicionales.
- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 320-2017-GRJ/GGR, de fecha 01 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 04 por doscientos treinta y nueve (239) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN, doscientos treinta y nueve (239) días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 04, contabilizados desde 25 de diciembre del 2017 al 21 de agosto de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni prestaciones adicionales.
- DESESTIMAR la pretensión de CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN en lo concerniente a dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 321-2017-GRJ/GGR, de fecha 01 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 05 por ciento ochenta (80) días calendarios.
- El CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN., mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 03 y 04)





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

- El CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN., mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 03 y 04).
- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso iniciase las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.

Que, mediante Reporte N° 555-2017-GRJ/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Cuadro demostrativo de las ampliaciones de plazo de la Ejecución y Supervisión de la Obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín"**, en la misma que vincula la secuencia de las ampliaciones de plazo de la Ejecución y Supervisión de la obra.

Que, mediante Reporte N° 859-2017-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica, señala que estando a los nuevos informes técnicos que declara procedente conciliar con el Consorcio Hospitalario El Carmen, señalando los criterios técnicos a conciliar por parte de la Entidad, que se entiende está a favor de los intereses de la entidad y de acuerdo al Acta de Reunión de Gerentes Regionales del GRJ, que autoriza al Procurador Público someter a conciliación las ampliaciones N° 03 Y 04, este despacho considera seguir con el procedimiento respectivo, debiendo emitirse la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el procurador vele los interés de la entidad en la presente conciliación a someterse.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN**, respecto al servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín**", conforme a





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN**, respecto al servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen – Huancayo – Región Junín**". Conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 023-2017-DGR., de fecha 02 de noviembre de 2017, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

